

el numeral anterior, en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web de la Autoridad Portuaria Nacional, www.apn.gob.pe, a efectos de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de la ciudadanía en general, durante el plazo de treinta (30) días calendario.

Artículo 3º.- Designar a los señores Luis García Lumbreras y Teodoro Agüero Fizcarral, jefe y especialista, respectivamente, de la Unidad de Protección y Seguridad, para que acopien y compilen todas las observaciones y comentarios que realice la comunidad portuaria y personas interesadas, así como elaboren la matriz correspondiente y propongan los cambios o modificaciones necesarias al proyecto de norma señalada en el artículo 1 de la presente resolución; en ese sentido, se habilitan los correos electrónicos: lgarcia@apn.gob.pe y taguero@apn.gob.pe, para que por su intermedio, reciban las observaciones y comentarios respectivos.

Artículo 4º.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente

1865316-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 037-2020-SUSALUD/S

Lima, 2 de abril de 2020

VISTOS:

El Informe N° 00207-2020/OGPER, de fecha 02 de abril de 2020, de la Oficina General de Gestión de las Personas; y, el Informe N° 00207-2020/OGAJ, de fecha 02 de abril de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme la Séptima Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo, el personal de SUSALUD se encuentra comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en tanto se implementen las disposiciones contenidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD); asimismo, mediante Resoluciones de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S y N° 147-2017-SUSALUD/S se dispuso el reordenamiento del CAP Provisional de SUSALUD, documento de gestión que tiene previsto el cargo de Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, con el N° de Orden 183, el Código N° 134152 y clasificación EC;

Que, encontrándose vacante el cargo en mención y siendo necesario garantizar una correcta marcha institucional, corresponde designar a la profesional que asuma el referido cargo;

Que, a través del informe de vistos, emitido por la Oficina General de Gestión de las Personas, se ha emitido opinión favorable para la designación de la señora Sofía del Pilar Velásquez Portocarrero, en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, al cumplir con el perfil del puesto;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora SOFÍA DEL PILAR VELÁSQUEZ PORTOCARRERO en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la interesada para su conocimiento y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional (www.susalud.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
Superintendente

1865340-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen que las audiencias que deban realizar los Juzgados Penales se harán en forma virtual, bajo la modalidad de video audiencias, sujetándose al Protocolo aprobado por Res. Adm. N° 146-2020-P-CSJLI-PJ, y dictan disposiciones relativas al teletrabajo y otros aspectos

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 000148-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 1 de abril del 2020

VISTA:

Las Resoluciones Administrativas N°s. 000146 y 000147-2020-P-CSJLI-PJ; y,

CONSIDERANDO:

1. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución Administrativa N° 000146-2020-P-CSJLI-PJ del 30 de marzo de 2020, aprobó el «Protocolo de actuación en los órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima durante el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19) en el país». En este documento se precisó que el Juzgado Penal de Turno Permanente, que actúa como 3° Juzgado Mixto de Emergencia, asume la competencia

procesal de emergencia para resolver requerimientos de prisión preventiva y, prolongación de prisión preventiva, que durante el periodo de emergencia, sean presentados con relación a procesados sometidos a la competencia ordinaria de los demás Juzgados Penales que tramitan causas con el Código de Procedimientos Penales¹.

2. A través de la Resolución Ministerial No. 072-2020-TR publicada el 26 de marzo del año en curso, se aprobó la «Guía para la aplicación del trabajo remoto».

3. Mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM el Poder Ejecutivo prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

4. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 000117-2020-CE-PJ del 30 de marzo de 2020, resolvió prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial y, los plazos procesales y administrativos por el término de 13 días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; en acatamiento a lo establecido por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM. Así como las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, y los Acuerdos Nros. 480 y 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

5. Mediante Resolución Administrativa N° 000147-2020-P-CSJLI-PJ del 31 de marzo de 2020, se prorrogó el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima dispuestos mediante Resolución Administrativa N° 000140-2020-P-CSJLI-PJ, durante la prórroga del periodo de emergencia nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM. Asimismo, dispuso que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, emitan las medidas que sean pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales designados.

6. Del monitoreo permanente del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia, se tiene que el 3er. Juzgado Mixto afronta ingente cantidad de ingresos de hábeas corpus, cuyo trámite célere y preferente por tratarse de procesos constitucionales, se ve dificultado por la atención que el órgano jurisdiccional presta a las audiencias que debe realizar para atender los requerimientos fiscales de prolongación de prisión preventiva, así como el control de vencimiento de los periodos de detención, vinculados a procesos del conocimiento ordinario de los juzgados penales para procesos con reos en cárcel, en los que se encuentra implicado no sólo el derecho a la libertad de la persona, sino en estas circunstancias, también puede estarlo la salvaguarda de la salud de los sujetos procesales sobre quienes pesa una medida de coerción personal. Por tanto, a fin de dotar de mayor fluidez a la función jurisdiccional en materia penal en este estado de emergencia nacional, esta Presidencia de Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y, encargada de la política interna de su Distrito Judicial, procede a dictar las medidas administrativas que permitan, excepcionalmente y a través del uso de las herramientas tecnológicas, el trabajo de los Juzgados Penales para Procesos con Reos en Cárcel en aquellos asuntos que fueron sometidos a su competencia, relacionados a vencimientos de prisión preventiva y requerimientos de prolongación de prisión preventiva.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a partir del 03 de abril de 2020, al Tercero (3°), Décimo (10°), Vigésimo Sexto (26°), Vigésimo Octavo (28°), Trigésimo Primero (31°), Cuadragésimo Cuarto (44°) y Cuadragésimo Sexto (46°) Juzgados Penales de Lima, a resolver los asuntos relacionados a vencimientos de prisión preventiva que se produzcan, y requerimientos fiscales de prolongación de prisión preventiva que se presenten, durante el periodo de emergencia con relación a procesados que fueron sometidos a su competencia ordinaria en causas tramitadas bajo la vigencia del Código de Procedimientos Penales.

Artículo 2.- Dejar sin efecto a partir del 03 de abril de 2020, la competencia del Tercer Juzgado Mixto de Emergencia para resolver los asuntos a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3.- Autorizar el teletrabajo de los Juzgados Penales para atender los asuntos a que se refiere la presente resolución. El teletrabajo realizado y verificado conforme a los procedimientos establecidos, será considerado a los efectos de la compensación de horas. Los magistrados y el personal jurisdiccional que estos designen en cantidad mínima y necesaria para las actividades de apoyo, sólo podrán acudir a la sede judicial Anselmo Barreto en forma excepcional. A tal efecto, deberán comunicarlo a la Presidencia de la Corte para otorgárseles las credenciales respectivas, sin perjuicio de obtener su autorización de circulación en el correspondiente portal web del Estado.

Artículo 4.- Disponer que las audiencias que deban realizar los Juzgados Penales para atender los asuntos a que se refiere la presente resolución, se harán en forma virtual, bajo la modalidad de video audiencias, sujetándose al Protocolo aprobado por Resolución Administrativa No. 146.2020-P-CSJLI-PJ. Si excepcionalmente no pudieran efectuarse sino presencialmente, deberán guardar las medidas de protección necesarias, relativas a distanciamiento mínimo y uso de elementos personales de protección que deberán serles suministrados por la Administración.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de la Coordinación de Informática brinde a los Juzgados Penales la capacitación y soporte técnico necesario para el teletrabajo y la realización de las video audiencias, conforme a lo establecido en el Protocolo aprobado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-P-CSJLI-PJ.

Artículo 6.- Póngase en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Gerencia de Administración Distrital, y; la Presidencia de la Junta de Fiscales de Lima.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA
Presidente

¹ Competencia establecida mediante Resoluciones Administrativas N°s: 000135 y 000140-2020-P-CSJLI-PJ.

1865324-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza que modifica el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad de San Borja

ORDENANZA N° 643-MSB

San Borja, 30 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en V-2020 Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2020, la moción de orden del día presentada por el Regidor Jorge Juan Martín Valencia Corominas proponiendo la modificación del Reglamento Interno del Concejo aprobado por Ordenanza N° 638-MSB; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con